Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2018 - 0424

Auscultado el sumario, el Despacho advierte que el contradictorio está debidamente integrado, por lo que sería del caso emitir la decisión que en derecho corresponda, con miras a zanjar la instancia.

No obstante, **requiérase** a la apoderada del reclamante, para que le informe al Despacho cuál es su intención respecto del predio de matrícula 176-52938 de la O.R.I.P. de Zipaquirá, el cual está cautelado por cuenta de la DIAN (archivo 1 fl.52 Cdo.2), situación que impide materializar el embargo hipotecario dispuesto en este pleito.

Notifíquese,

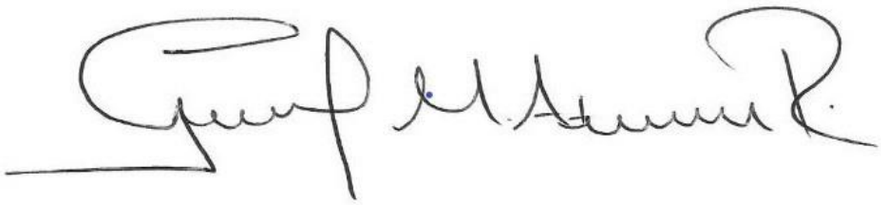

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretario

AP